



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 245/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio 49436/2017 de Herminia Hernández Mireles, Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. Anexo. Copia simple de la sentencia dictada el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1297/2017 de su índice.	51635

Documental recibida el treinta de octubre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de seis de octubre de este año, al informar a este Alto Tribunal que **"(...) el veinticuatro de octubre de la presente anualidad, se dictó la sentencia correspondiente en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa (...)"**, y remitir copia simple de la sentencia dictada en el juicio de amparo **1297/2017** de su índice.

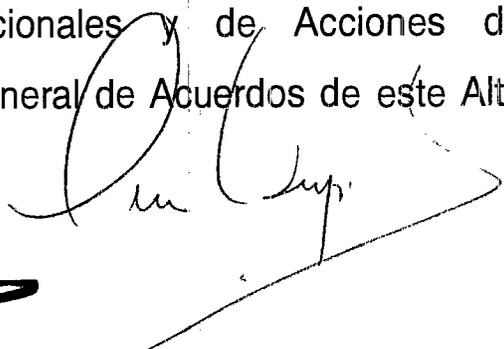
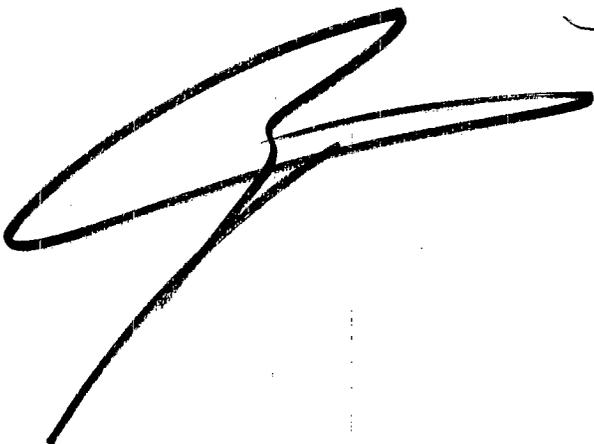
Lo anterior, con fundamento en el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección

¹**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JHGV, 5